menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Novena. Naturaleza del Convenio.—El presente convenio se formaliza al amparo de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Décima. Resolución de controversias.

- 1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.
- 2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por núm. de 5 ejemplares y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, Luis Ramis de Ayreflor Cardell.—El Consejero de Educación y Cultura, Francisco J. Fiol Amengual.—La Consejera de Salud y Consumo, Ana María Castillo Ferrer.

## 6407

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo del Protocolo General relavivo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

Con fecha 30 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

 Madrid, 14 de marzo de 2006. –El Secretario General, Salvador Barberà Sández.

## **ANEXO**

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005

En Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

## INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Sr. D. Luis Campoy Zueco, Consejero de Educación del Gobierno de Navarra nombrado para dicho cargo por Decreto Foral 11/2003, de 2 de julio, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y el Decreto Foral 43/2005, de 24 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

#### **EXPONEN**

Que por la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo (BOE núm. 127, de 28 de mayo), se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante Convenios Específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Consejero de Educación de la Comunidad Foral de Navarra han formalizado, en fecha 30 de noviembre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Foral de Navarra promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 44.7 de Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio Específico para las incorporaciones del año 2005.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio Específico.—El objeto del presente Convenio Específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Foral de Navarra, para las incorporaciones del año 2005.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2005, son los siguientes:

Conocimiento e Innovación. Calidad de Vida. Sociedad de La Información. Desarrollo Sostenible. Humanidades.

Tercera. Línea de incorporación estable.

- 1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2005, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.
- 2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Foral de Navarra la cuantía máxima de 1.040.000 euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde a la financiación de 8 puestos de trabajo del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las enti-

dades beneficiarias, las Comunidades Autónomas aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Quinta. Gestión de las ayudas.—La gestión de las ayudas del Programa se efectuará por la Comunidad Foral de Navarra según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. *Transferencia*.—El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 podrá transferir a la Comunidad Foral de Navarra la cuantía máxima de 1.040.000 euros correspondiente al Programa I3-2005 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

 $\rm A \tilde{n}o$  2006: un máximo de 693.333 euros, que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2007: un máximo de 346.667 euros, que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Foral de Navarra.

Séptima. Justificaciones y remanentes.

- 1. La Comunidad Foral de Navarra presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.
- 2. Asimismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Octava. Vigencia del Convenio Específico.

- 1. El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2005 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2006 y 2007, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula séptima.
- 2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Novena. Naturaleza del Convenio.—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Resolución de controversias.

- 1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Consejero de Educación, Luis Campoy Zueco.

# MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6408

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se resuelve el proceso selectivo para la designación de los vocales del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, en representación del movimiento asociativo gitano.

La Orden TAS/3795/2005, de 21 de noviembre, por la que se convocó el proceso selectivo para la designación de los vocales del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, en representación del movimiento asociativo gitano, establece en su artículo 7 la competencia de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, para la resolución de dicho proceso, previa propuesta de la Dirección General de Inclusión Social, así como la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez analizada la citada propuesta, y atendidos los criterios de valoración establecidos en la mencionada Orden, esta Secretaría de Estado, resuelve:

Primero.—Publicar como Anexo I a la presente Resolución la relación de organizaciones seleccionadas para cubrir las 20 Vocalías del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, a que se refiere la convocatoria de 21 de noviembre de 2005.

Segundo.—Publicar como Anexo II la relación de organizaciones no seleccionadas según los criterios de valoración (art. 6 de la Orden de convocatoria)

Tercero.—Publicar como Anexo III la relación de organizaciones no admitidas al proceso selectivo, por no cumplir los requisitos establecidos (art. 3 de la Orden de convocatoria)

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 22 de marzo de 2006.—La Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García.

Sr. Director general de Inclusión Social.

#### ANEXO I

### Relación de organizaciones seleccionadas para formar parte del Consejo Estatal del Pueblo Gitano en calidad de vocales

Unión Romaní.

Fundación Secretariado Gitano.

Asociación Nacional Presencia Gitana.

Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana.

Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía.

Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas.

Federación de Asociaciones Gitanas de Castilla y León.

Asociación de mujeres gitanas «Alboreá».

Federación Regional Gitana de Asociaciones de Castilla-La Mancha.

Asociación de Enseñantes con Gitanos.

Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas «Kamira».

Federación de Asociaciones Gitanas de Cataluña.

Asociación Juvenil Cultural Gitana «Ardiñelo Kalo».

Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón.

Asociación Iniciativa Gitana.

Federación de Asociaciones Gitanas de Navarra «Gaz Kalo».

Asociación Socio-cultural de las Minorías Étnicas «Unga».

Federación Andaluza de Mujeres Gitanas «Fakali».

Asociación de Promoción Gitana en La Rioja.

Federación de Asociaciones Gitanas para la integración laboral y social, promoción y desarrollo del Pueblo Gitano «Calí».